



20251000437855

GD-F-008 V.26

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20251000437855 DEL 04/09/2025

“Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (E)

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las conferidas por los numerales 18 y 19
del artículo 8º del Decreto 1369 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala:

“Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.”

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
(Subraya intencional)

2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado”

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

Que mediante Resolución No. SSPD - 20251000307725 del 28/06/2025, *“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en la planta del personal de la entidad con ocasión al Proceso de Selección No. 2504 de 2023 – Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios”*, se nombró en periodo de prueba en la modalidad de concurso abierto, a **CAROLINA ESPINOSA FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.533.406 en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 199023, de la Oficina Asesora de Planeación E Innovación Institucional, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por el término de cuatro (4) meses.

Que, mediante correo electrónico del 12 de agosto de 2025, le fue comunicado el nombramiento a **CAROLINA ESPINOSA FERNÁNDEZ**, efectuado mediante Resolución No. SSPD – 20251000307725 del 28/06/2025, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 199023, de la Oficina Asesora de Planeación E Innovación Institucional, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, establece:

“Pérdida de Ejecutoriedad del Acto Administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: (...)

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)”

Que mediante radicado No. 20255293469762 del 22 de agosto de 2025, **CAROLINA ESPINOSA FERNANDEZ**, manifestó no aceptar el nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de concurso abierto en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01, identificado con el Código de OPEC No. 199023, de la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional, por lo que se hace necesario (i) derogar el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante Resolución No. SSPD - 20251000307725 del 28/06/2025 y teniendo en cuenta los fundamentos de hecho que motiva la terminación del nombramiento con carácter provisional dispuesto en el artículo 2 del mismo acto administrativo, es procedente (ii) declarar la pérdida de fuerza de ejecutoria, conforme lo dispuesto en el numeral 2º, del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. SSPD -20251000307725 del 28/06/2025, *“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en la planta del personal de la entidad con ocasión al Proceso de Selección No. 2504 de 2023 – Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios”* a **CAROLINA ESPINOSA FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.533.406, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01, identificado con el Código de OPEC No. 199023, de la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Artículo 2. Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2 de la Resolución No. SSPD - 20251000307725 del 28/06/2025, como consecuencia de lo señalado en el artículo 1° de la presente resolución, teniendo en cuenta que su cumplimiento se encontraba condicionado a la posesión de **CAROLINA ESPINOSA FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.533.406.

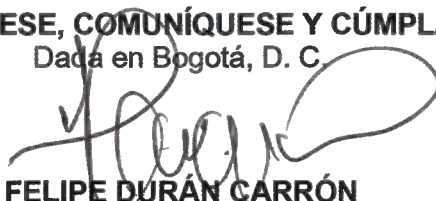
Artículo 3. Comunicar la presente resolución a **CAROLINA ESPINOSA FERNANDEZ** y **ANA MARIA CARDENAS MORALES**, a los correos reportados, a través de la Dirección de Talento Humano.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución al Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, al Director de Talento Humano, a los Grupos Internos de Trabajo de Administración de Personal; Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo; Capacitación y Evaluación del Desempeño; Nómina y Seguridad Social; Servicios Administrativos; Administración de Bienes; Gestión Documental, o quienes hagan sus veces, para los trámites a que haya lugar.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



FELIPE DURÁN CARRÓN

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios (E)

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyecto: Wilson Monroy Mora – Prof. Especializado GAP *Wilson*

Revisó: Astrid Johanna Verano León – Contratista DTH *Astrid*

Aprobó: Iván Alberto Ordoñez Vivas – Director TH

Aprobó: Jhonn Vicente Cuadros Cuadros – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Angelica del Pilar Torres Agudelo – Secretaria General *E*